

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DEL
CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: CENON QUITUMBO GUAZAQUILLO
LUIS ALFREDO QUITUMBO GUAZAQUILLO
DEMANDADO: SERVIO TULIO GARZÓN MELO
RADICACIÓN: 760014003007201900699-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El apoderado del heredero determinado, el señor James Miranda Muñoz, allega escrito informando que no existe albacea de bienes, por cuanto no se ha podido adelantar la sucesión del señor Jaime Miranda García (Q.E.P.D.), en razón a que la escritura no se ha podido registrar, igualmente relaciona las direcciones electrónicas de los herederos determinados y la cónyuge del señor Jaime Miranda García (Q.E.P.D.), por lo que la parte demandante, deberá cumplir con lo ordenado por el literal tercero del auto del 01 de diciembre del 2021, de la siguiente manera, notificar a María Elena Miranda García al correo electrónico maemi01@hotmail.com, Elizabeth Miranda García al correo electrónico pablodavid443@yahoo.fr, Merlín Miranda García al correo electrónico merlymiranda@yahoo.de, Alexander Miranda García mirandaxdsl129@gmail.com, Stella Muñoz Herman a la dirección física Calle 33 E # 24 D- 26 Barrio Barberena de Cali.

Por otra parte, en atención a la contestación allegada por el apoderado de la parte demandada el señor Servio Tulio Garzón Melo, y, en atención a la contestación de la demanda allegada por el apoderado del señor James Miranda Muñoz, se glosará al expediente, hasta tanto se surta con la notificación ordenada en los literales primero y tercero del auto del 01 de diciembre del 2021, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que surta la notificación conforme al los literales primero y tercero del auto del 01 de diciembre del 2021, de la cónyuge y los herederos determinados del señor Jaime Miranda García (Q.E.P.D.), a las siguientes direcciones físicas y/o de correo electrónico:

María Elena Miranda García al correo electrónico maemi01@hotmail.com

Elizabeth Miranda García al correo electrónico pablodavid443@yahoo.fr

Merlín Miranda García al correo electrónico merlymiranda@yahoo.de

Alexander Miranda García mirandaxdsl129@gmail.com

Stella Muñoz Herman a la dirección física Calle 33 E # 24 D- 26 Barrio Barberena de Cali

SEGUNDO: GLOSAR al expediente las contestaciones allegadas por la parte demandada el señor Servio Tulio Garzón Melo, y, por el apoderado del señor James Miranda Muñoz, para ser desatadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 29 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3670ab1e40a5c6ad087cfd7e50f7e3a167767499c4abefe77790068097a10c6b**

Documento generado en 25/03/2022 04:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>